REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	16 de enero de 2024	Hora	9:00 AM

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2016 00881 00	
DEMANDANTE:	LUZ OMAIRA PEREZ CIRO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA LUCIANA BERNAL PÉREZ
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS
LLAMADO EN GARANTÍA:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen Demandante: LUZ OMAIRA PEREZ CIRO Apoderada: ANDREA CASTRILLON ZULUAGA T.P 171.696 CSJ Curadora: KATERINE GUZMAN TORRES T.P 238.467 CSJ Demandado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Apoderado Sustituta: BELEN BOHORQUEZ OTALORA T.P 139.823 CSJ (Se reconoce personería) Llamado en Garantía: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA Apoderado: ANDRÉS HURTADO ARISTIZÁBAL T.P. 399.630 CSJ
Se dispuso nuevamente la comunicación a la defensoría de familia sin que hasta el momento haya hecho presencia el defensor asignado.

PRÁCTICA DE PRUEBAS
Se reciben la ratificación de los testimonios de MARTHA ELENA RENDON DE PAMPLONA y ALPIDIO PAMPLONA COSME. No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA	Si X	No
CURADORA	Si X	No
LLAMADO EN GARANTÍA	Si X	No

PARTE RESOLUTIVA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 001 de 2024.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO. SE CONDENA a COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS a reconocer y pagar a la señora LUZ OMAIRA PÉREZ CIRO, la pensión de sobrevivientes, con ocasión al fallecimiento de su conyugue JAIRO HERNANDO BERNAL LÓPEZ, a partir del 3 octubre de 2016, fecha en la que COLFONDOS se notificó de la demanda. Como consecuencia de lo anterior, deberá reajustar la prestación reconocida a la menor LUCIANA BERNAL PÉREZ al 50% del 100%, en los términos indicados en precedencia.

SEGUNDO. SE CONDENA a COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS a reconocer y pagar a la señora LUZ OMAIRA PÉREZ CIRO la suma de $34.723.052 a título de retroactivo pensional causado entre el 3 de octubre de 2016 hasta 31 de diciembre de 2023, suma que deberá ser debidamente indexada de acuerdo a los parámetros y según se explicó en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO. A partir del 01 de enero de 2024 la entidad accionada deberá continuar reconociendo a las accionantes, la pensión de sobrevivientes en una proporción del 50% para cada una, por 13 mesadas y en el equivalente al SMLMV, hasta que la menor Luciana Bernal Pérez cumpla los 18 años, que ocurrirá el 22 de junio de 2030, o hasta los 25 años de acreditarse los estudios de conformidad con el art. 47 de la Ley 100/93, momento para el cual deberá acrecentarse la proporción reconocida a la señora Luz Omaira Bernal, haciéndose claridad que el ajuste de la prestación se hace a partir del 01 de enero de 2024 conforme a las razones esbozadas en la parte motiva.

De las sumas antes reconocidas se autoriza realizar los descuentos en salud a los que haya lugar.

CUARTO. SE CONDENA a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA a favor de COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS a cubrir el mayor valor que del reconocimiento de la prestación a Luz Omaira Pérez Ciro, surja.

QUINTO. Se DECLARA IMPROBADA la excepción de PRESCRIPCIÓN, las demás se resolvieron implícitamente.

SEXTO. Se condena en costas a cargo de Colfondos SA y Mapfre, vencidas en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Para cuya liquidación se incluirán como agencias en derecho la suma de $2.777.844 a cargo de COLFONDOS y a favor de la parte demandante; y 1 SMMLV a cargo de Mapfre y a favor de Colfondos S.A.

APELACIÓN
Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por los apoderados judiciales de COLFONDOS S.A. y MAPHRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo, advertido de ser la primera vez que se envía a dicha Corporación. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.
LINK DE AUDIENCIA REALIZADA
El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características: • **Enlace:** https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/7c8e41de-6cbc-4ac0-8da0-42237fb0fcaf • **Número de proceso:** 05001310501820160088100 • **Numero de archivos del caso:** 9 • **Fecha de caducidad:** 6/4/2051 7:54:39 AM • **Número copias:** 200 • **Fecha de generación:** 1/17/2024 7:54:39 AM • **Palabras claves:** N/A • **Enlace:** https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/947345fc-7539-4087-aee6-1f09d0328c2c • **Número de proceso:** 05001310501820160088100 • **Numero de archivos del caso:** 9 • **Fecha de caducidad:** 6/4/2051 7:55:10 AM • **Número copias:** 200 • **Fecha de generación:** 1/17/2024 7:55:10 AM • **Palabras claves:** N/A

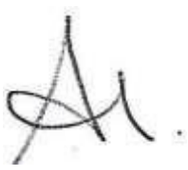

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

NATALIA VASQUEZ SALCEDO

SECRETARIA AD HOC

ERG